

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: SUCESIÓN INSTESTADA No 2020-00034
**Causantes: VICENTA CONTRERAS DE GÓME E HIGINIO GÓMEZ
MOSCOSO**

Teniendo en cuenta el informe secretarial, entra el Despacho a decidir lo que en Derecho corresponda con relación al curso de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que:

1.- El veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021), este Juzgado procedió a aprobar el trabajo de partición y ordenar su protocolización, dentro del asunto de la referencia; revisado el expediente en la fecha, se establece que se ha cumplido en su totalidad lo resuelto en la misma.

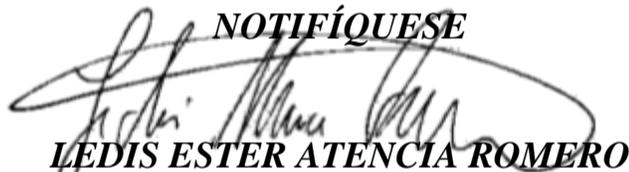
2.-El artículo 122 del Código General del Proceso inciso final, señala que una vez concluido el proceso, se archivará conforme la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, salvo que la ley disponga otra cosa.

3. La providencia está ejecutoriada no solamente formal sino materialmente, por lo que se encuentra debidamente concluido, para el presente proceso no hay disposición especial y por lo tanto es dable archivar de manera definitiva el respectivo expediente.

*Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque, **RESUELVE** :*

Ordenar el archivo definitivo del expediente por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.34**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **13/julio/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3cc430ec35cae440e4d12fca13f1ebc94bc31af0b41162d21ce0c253fe2a24**

Documento generado en 12/07/2022 04:08:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**